Justificante de Presentación

Datos de los Interesados:

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	G25800178 - ASOC UNION INTERNACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS
Dirección:	Calle C/ Mirador del Duero nº4. Local 3 Bajo
	Zamora 49017 (Provincia: Zamora - País: España)
Teléfono de contacto:	605806676
Correo electrónico:	seguridadvial@seguridadmotociclistas.org
Alerta Email:	Si
Alerta Sms:	Si

Número de registro:	REGAGE24e00084711655
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	07/11/2024 16:18:41
Fecha y hora de registro:	07/11/2024 16:18:44
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	J00015220 - Fiscal de Sala de Seguridad Vial
Organismo raíz:	J00024001 - Ministerio Fiscal
Nivel de administración:	Administración de Justicia

Asunto: DENUNCIA COMPLEMENTARIA EXPEDIENTE 2024 CEC 053 POSIBLE DELITO ART. 385.2 CP

Expone: Denuncia por posible infracción penal al artículo 385.2. Puente ilegal y peligroso y ausencia de señalización. PR3 Asturias.
Se adjunta informe denuncia 2024 CEC 054 que es de especial interés para el informe denuncia ya remitido 2024 CEC 053.
SE DENUNCIA:
Poner en peligro la vida e integridad de los ciudadanos, al mantener la vía en condiciones que afectan gravemente a la seguridad vial, en zona de alto riesgo de salida de vía con precipitación al cauce y/o caída de altura.
Con fecha 30 de octubre se realiza la inspección del sistema de contención y la señalización obrante en la carretera PR-3 detectándose incidencias e ilícitos graves que pueden afectar de forma determinante a las consecuencias de un siniestro.
El departamento de Seguridad Vial ha comprobado el deficiente estado de conservación y mantenimiento de la carretera PR-3 violando, para los ciudadanos que la usan, el derecho constitucional de la seguridad (art. 17 CE) y a ser tratado con igualdad con relación a otras zonas del territorio (Art. 14 CE). También se viola la obligación de obediencia al ordenamiento jurídico (Art. 9 CE).

En seguridad activa se localizan especialmente las siguientes infracciones de riesgo:
1. Ausencia de señalización vertical de peligro por estrechamiento (P-17).
2. Ausencia de señalización vertical de regulación de la preferencia de paso (R-5 y R-6).
3. Ausencia de señalización vertical de peligro por deformaciones y erosión grave en el firme (P-15).
4. Ausencia de señalización vertical de curvas peligrosas (o curva peligrosa) con presencia reiterada de las mismas (P-13 o P-14).
5. Ausencia de elementos guía o balizamiento en zona de estrechamiento (Hitos de arista, captafaros, etc) hay que recordar que la marca vial de fin de calzada está en muy mal estado de conservación.
6. Presencia de cartel distractor de larga lectura en zona de paso a nivel con barreras, trazado curvo y erosiones graves en el firme.
7. Presencia de balizamiento de obra en zona de paso a nivel con barreras sin ningún tipo de señalización previa.
8. Anchura funcional insuficiente para garantizar el cruce de dos vehículos autorizados a circular por esa vía, con seguridad (anchura máxima de vehículos autorizados 2,55 RD 2822/98)
9. Señalización envejecida y en mal estado especialmente de difícil percepción en horario nocturno.
10. En zona de estrechamiento y obra de paso: Ausencia en uno de los sentidos de las señales verticales de

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

prohibición de adelantamiento R-305 y presencia en el otro sentido de la misma pero sin la anticipación establecida en la norma técnica.

En seguridad pasiva se localizan las siguientes infracciones de especial riesgo:

1. Ausencia de sistema de contención en trayectoria curva con diferencia de cota que obliga a la instalación del mismo.
2. Deformaciones graves en barrera metálica de seguridad con hincado de postes soportes debilitado e incorrecto.
3. Presencia de murete de obra que no es sistema de contención certificado en varios puntos con cotas altas de diferencia y riesgo de precipitación.
4. Presencia de aristas y salientes, especialmente de alto riesgo en el inicio por ambos lados del sistema de contención de la obra de paso.
5. Ausencia de sistema de contención de solapamiento entre la zona de muro y sistema de contención metálico de la obra de paso.
6. Deformaciones graves en sistema de contención (se observa oxido del trascurso del tiempo) con fractura del mismo. Existe cinta plástica atada al sistema metálico de contención del puente con la inscripción “Linea de policía local”
7. Presencia de terminales de cola de pez o similares en barrera metálica de seguridad.

En la actualidad es un claro incumplimiento del artículo 57 de la ley de seguridad vial y otros, así como de los artículos 4, 139, 140 y 142 del RGC (RD 1428/03) además de la N. 8.1 IC, 8.2 IC, 8.3IC, OC 35/2014 y la EN-1317. Todos los sistemas de contención descritos son ilegales.

Solicita: Se considere denunciada la carretera PR-3 en Asturias, por poner en peligro la vida e integridad de los ciudadanos debido a sus reiterados ilícitos. Situaciones ilegales que permanecen en el tiempo sin la debida restitución de la seguridad vial, incluso desde el año 2012 para algunos casos y que consideramos desde este departamento técnico como hechos probados.

Entendemos que los hechos pueden estar circunscritos en el tipo penal 2 del artículo 385 del vigente Código Penal.

Se considere denunciada la carretera identificada por los ilícitos descritos y en base al R.D. 320/94 y el R.D.L. 6/2015 y en base al derecho de petición regulado por el artículo 29 de la CE y la Ley 4/2001, se solicita de forma urgente que:

- Tenga en consideración el presente informe denuncia y actúe en consecuencia del mismo adjuntando este expediente al ya remitido 2024 CEC 053.
- Impulse la inmediata restitución de la seguridad vial en la vía denunciada.
- Se remita este informe denuncia a la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil y/o cuerpo policial instructor del accidente, para que se tenga en consideración en caso de nuevo siniestro.
- Se remita este informe denuncia al Director General de Tráfico para su conocimiento y se requiera acción de control de obras de paso y sus sistemas de contención en Asturias y otras comunidades autónomas.
- Se requiera al titular de la vía, la restitución de la seguridad vial instalando sistemas de contención legales y garantistas que cumplan la EN 1317.
- Se requiera al titular de la vía aporte los planos de montaje del sistema de contención, marca y modelo, así como el certificado completo de la superación de la norma de certificación EN-1317 y los diferentes proyectos ejecutados de conservación en la PR-3.
- Solicitamos se informe de las medidas adoptadas a esta organización ciudadana (L.O. 4/2001) mediante correo electrónico seguridadvial@seguridadmotociclistas.org y recordamos quedar a su disposición y requerimiento

Documentos anexados:

Nombre: 2024_CEC_054_AS_PR3_puente.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 3ee84d7b67c682b3057ea630373a372b5515a2176a74dfc1f28b1d059e3fd6970c5c64817efae552b3fd580127e39bb4d3588fc8f311c655e58caeafd978dfd6

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.